



“2016, Año de la Ruta de la Misiones en el Estado de Baja California Sur”
“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres”

DICTAMEN

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 18 de noviembre de 2016 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente dictamen bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.



La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los



Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el presupuesto de egresos autorizado del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur señala, que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.



Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.



De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan aplicado con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

De igual forma señala, que los **procedimientos** para la revisión del ejercicio 2015, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.



4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala el órgano fiscalizador, que con relación a la **Información** revisada, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados, y mediante oficio número OFSBCS/277/2016 se requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta a la solicitud de información, remitiendo el ente los indicadores del Fondo de Aportación Para la Educación Tecnológica y de Adultos 2015, detallando los siguientes puntos:

1. El impacto de los recursos del FAETA en los servicios de educación tecnológica, representando los siguientes porcentajes:
 - 80.4% porcentaje que representan los recursos transferidos del FAETA 2015 en el presupuesto total del CONALEP.



- 57.6% representa la participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.
- 56.5% representa la participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.
- 4.2% de participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP.
- 84.9% de importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.
- 100% de importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.
- 10.9% de importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP.

2. El impacto de las acciones del FAETA en los servicios de educación tecnológica, representando los siguientes porcentajes:

- 22.2% representó la cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el Estado.
- 13.1% deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2015-2016.
- 41.9% de porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2015-2016.

3. La evaluación de la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAETA, representando los siguientes indicadores:



- El costo por matrículas inscritas en el periodo feb/2015 – ene/2016 con recursos del FAETA asciende a la cantidad de \$ 16,704.39 por alumno.
- El costo por matrículas inscritas en el periodo feb/2015 – ene/2016 con el total de los recursos obtenidos (federales, estatales y propios) asciende a la cantidad de \$ 20,779.64 por alumno.
- 8 de 96 docentes, el cual equivale al 0.08%, corresponde a el número de docentes del CONALEP, pagados con recursos del FAETA que no está frente a grupo.

4. Comprobar que el CONALEP en el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA:

- 80.4% representa el presupuesto ejercido al 31 de diciembre del 2015 en relación con la asignación autorizada del FAETA en el Estado.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los



mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.

Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Respecto al Resultado de variaciones presupuestales, el órgano fiscalizador señala que el presupuesto de ingresos autorizado por recursos estatales del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.

El presupuesto de egresos autorizado del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, por los



funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada.

Respecto de los ingresos presupuestados y los ingresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ramo 33	\$30,051,110.00	\$32,300,160.49	\$2,249,050.49	7%
Transferencia Estatal	\$7,437,318.08	\$7,437,318.00	\$0.08	0%
Ingresos Propios	\$5,724,918.92	\$5,596,514.84	-\$128,404.08	-2%
Totales	\$43,213,347.00	\$45,333,993.33	\$2,120,646.33	5%

Fuente: Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 e información contable y presupuestal del Colegio de Educación Profesional Técnica de Baja California Sur.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	36,777,691.30	38,022,417.21	1,244,725.91	3%
Materiales y Suministros	2,530,234.96	5,145,636.74	2,615,401.78	103%



Servicios Generales	2,574,807.63	6,709,308.96	4,134,501.33	161%
Bienes Muebles e Inmuebles	1,330,613.12	835,076.97	-495,536.15	-37%
TOTAL DE EGRESOS	43,213,347.01	50,712,439.88	7,499,092.87	17%

Fuente: Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 e información contable y presupuestal del Colegio de Educación Profesional Técnica de Baja California Sur.

Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que fueron elaborados un total de 102 pliegos de Observaciones, que corresponden al rubro de Egresos; a la fecha del total de pliegos, 35 fueron solventados satisfactoriamente, siendo los motivos por los que se elaboraron Observaciones los siguientes:

- Pólizas sin documentación comprobatoria y justificativa.
- No se incluyeron las bitácoras de combustible.
- Incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.
- No se remitió la documentación comprobatoria o el comprobante fiscal.
- No se remitieron las bitácoras de mantenimiento.
- No se anexaron las evidencias de los eventos.
- No se remitieron los documentos del procedimiento de contratación por el pago de honorarios.
- No se remitieron los contratos del personal de honorarios asimilados a salarios.



- No se remitieron los contratos ni los recibos firmados por la recepción por parte del beneficiario por los honorarios.
- No se remitieron los documentos del procedimiento de contratación por la adquisición de bienes.
- No se remitió el oficio de comisión y la ministración de viáticos.
- Se comprobó con el mismo comprobante fiscal dos pólizas diferentes.
- No se remitió el 50% de los comprobantes y el informe de actividades.
- No se comprobó el total de la póliza ni se remitió el procedimiento de contratación.
- No se remitió el documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron.
- La documentación anexa no se pudo conciliar con la póliza.
- Expedición de cheques nominativos arriba de \$2,000.00.
- No se remitió el procedimiento de contratación.
- Cuenta pública presentada fuera de plazo.

Como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, realizó de forma permanente, a las 102 Observaciones fincadas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoriamente a 35 de las observaciones



fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 67, hasta la presentación del presente informe.

Como punto final, y con relación al Dictamen emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar si los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento a la ley y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 70 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que



las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero Denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto Denominado de la Información Financiera y de la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 de los meses, la cuenta pública anual se ha presentado conforme el plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de la revisión de la cuenta pública se fincaron 102 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y



ejercicio de los recursos públicos de las cuales 35 han sido solventadas, representando el 34% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 ejercida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



SEGUNDO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, No presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 de los meses, la cuenta pública anual se presentó conforme el plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la cuenta pública se fincaron 102 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales 35 han sido solventadas, representando el 34% de las observaciones fincadas.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**